

Texto sistematizado de la Ley 12914

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por la Ley 14.200

CAPÍTULO I RÉGIMEN GENERAL Y PERMANENTE

Artículo 1.- DEROGADO por Art. 132 de la Ley 14.200

CAPÍTULO II RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO

Artículo 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo de aplicación que considere oportuno, para disponer, por un plazo que no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días hábiles, la vigencia del régimen previsto en los artículos 28 a 33 de la Ley 12.727, sujeto a las siguientes modificaciones:

- a) Podrán incluirse, exclusivamente, obligaciones fiscales correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios y a los Automotores, vencidas al 31 de diciembre de 2001, que pudieran estar comprendidas en convenios de descentralización administrativa tributaria a municipios.
- b) No alcanzará a las deudas verificadas en proceso concursal o sometidas a juicio de apremio.
- c) Se excluyen las deudas que hubieran sido regularizadas a través del régimen previsto en el artículo 3 de la Ley 12.837 y aquellas comprendidas en otros regímenes que no se encontraren caducos al 1 de julio de 2002.
- d) La cancelación de las obligaciones podrá realizarse en efectivo o mediante la utilización de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (Patacones) o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (Lecop).

- e) Para la modalidad de pago en cuotas, cuando la cantidad de éstas sea superior a tres (3) y hasta un máximo de nueve (9), se aplicará un interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldo.

Artículo 3.- Vencido el plazo que el Poder Ejecutivo determine según lo prescripto en el artículo 2 de la presente, no se otorgarán nuevas autorizaciones que permitan la regularización de deudas fiscales (moratoria) de contribuyentes derivadas de gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Texto actualizado al 09/12/2010

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa